

Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por Pedro Alamilla Soto, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, y por la otra, Oswaldo Corona Amador, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA; el cual someten a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de aqua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que el Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del-Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de 1.4. conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia www.japami.gob.mx



fecibi Original



de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

- 1.5. Que se han investigado los antecedentes de propiedad y urbanos en donde se ejecutarán los trabajos de obra pública, encontrándolos libres de gravamen y responsabilidad. Asimismo ha realizado los trámites necesarios de permisos para el inicio de la construcción.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación J. J. Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JAP 841102 C29.
- 1.8. Que el presente contrato se adjudicó mediante la modalidad de: Licitación pública de conformidad con los artículos 1 fracción IV, 4 párrafo tercero, 6 párrafo segundo, 10 fracción I, 14 párrafo primero, 31 párrafo primero, 43 fracción I, 44 fracción I, 46 párrafo tercero fracción I, 47, 49 fracción I, 89, 90 y demás aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 32, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 87, 89 y demás de su respectivo Reglamento, aplicado de manera supletoria hasta en tanto no expida el municipio de Irapuato, Guanajuato el propio, por disposición del artículo quinto transitorio de la ley de la materia.
- 1.9. De conformidad con el acuerdo tomado por la Comisión de Obras y Servicios Relacionados con las mismas Número 05/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, la acción motivo de este contrato se adjudicó mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional.
- La obra objeto del mismo se realizará con recursos de JAPAMI de Ingresos Propios 2021.
- 1.11. Sus erogaciones serán con cargo a la Partida Presupuestal 6141 división de terrenos y construcción de obras de urbanización.

2. DE EL CONTRATISTA.

- 2.1. Que es una persona física, y tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para contraer las obligaciones contenidas en el presente instrumento, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COAO 750812BN8.

2/20





- 2.3. Que su Registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios de Guanajuato es GTO-SOP/PUC-1360-2012, con vigencia al 10 de noviembre de 2021.
- 2.4. Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en Plaza del Convento número 135, Las Plazas, código postal 36620, de esta ciudad de Irapuato, Gto.
- 2.5. Que conoce las bases y normas legales vigentes tanto del Gobierno Federal como del Gobierno Estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.6. Que conoce el contenido de los anexos, entre ellos el Programa General de Obra, planos, catálogo de conceptos, de este contrato, que debidamente firmados forman parte integrante del mismo, y también las bases y normas legales vigentes tanto del gobierno federal como del gobierno estatal, para contratar y ejecutar obra pública, mismas que serán aplicables en lo procedente en el presente contrato.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- 2.9. Que manifiesta haber inspeccionado debidamente el sitio de la acción de este contrato, a fin de considerar las condiciones climatológicas y accidentales de la región donde se realizará la acción y demás factores que intervienen en su ejecución; por lo que, enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios unitarios.
- Que conoce y se apega al contenido de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo. por lo que cuenta con los elementos y materiales necesarios para proveer de seguridad e higiene a sus trabajadores, así como para la correcta ejecución de los trabajos materia de este contrato
- 2.11. Que se obliga a proveer de seguridad social a los trabajadores que asigne a la ejecución de la obra materia del presente instrumento, durante el plazo de ejecución en que permanezca vigente el presente contrato.

3. **DE AMBAS PARTES:**

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México







- 3.2. Que para todo lo que no esté expresamente pactado en este contrato, de conformidad con el último párrafo del artículo 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se someten al Código Civil para el Estado de Guanajuato, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato y en su caso la Legislación Federal de la Materia.
- 3.3. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. JAPAMI encomienda a EL CONTRATISTA y éste se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la obra consistente en: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO. Siguiendo los lineamientos técnicos marcados por la Gerencia de Ingeniería y Diseño, acatando las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este contrato, al igual que el catálogo de conceptos, programa de obra y demás anexos.

SEGUNDA. Monto del contrato. El monto total de la obra citada en la cláusula anterior es la cantidad de \$8'610,389.21 (Ocho millones seiscientos diez mil trescientos ochenta y nueve pesos 21/100 M.N.), I.V.A. incluido.

TERCERA. Anticipo. JAPAMI, otorgará a EL CONTRATISTA para su estricta aplicación en la obra pública, un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto contratado incluyendo el I.V.A., por la cantidad de \$2´583,116.76 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos 76/100 M.N.), I.V.A. incluido, el cual deberá destinar EL CONTRATISTA para cubrir los gastos correspondientes al inicio de los trabajos, debiendo informar por escrito la aplicación del anticipo.

El atraso en la entrega de los anticipos por causa justificada será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. **EL CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que **JAPAMI** realizó el depósito del anticipo, para solicitar por escrito el diferimiento del plazo de ejecución.

En caso de que no presentare su solicitud fundada y motivada en ese término **JAPAMI** no concederá el diferimiento, por lo que **EL CONTRATISTA** deberá sujetarse al programa de ejecución pactado en este instrumento legal.

EL CONTRATISTA otorgará una fianza a la firma del contrato, por el total del importe del anticipo otorgado, de conformidad con el Artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.iapami.gob.mx

20





relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En caso contrario de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato no operará el diferimiento por lo que deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total de los anticipos otorgados, en caso de que no se cumpla con la obligación de la amortización total del anticipo, se procederá por parte de **JAPAMI** a la reclamación para su efectividad o ejecución con sujeción a la forma y procedimiento previsto en los artículos 279,280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En el caso de que por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste no exhiba las garantías de anticipo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, se hará acreedor a una multa administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CUARTA. Amortización de anticipos. Las partes acuerdan que los anticipos deberán ser amortizados proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones; debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final de cada ejercicio presupuestal.

Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de los contratos, el saldo por amortizar se reintegrará, en un plazo no mayor de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada la rescisión a **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado deberá cubrir, los recargos correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, para el caso de prórroga del pago de los créditos fiscales.

QUINTA. Plazo. Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia de 90 días naturales, y EL CONTRATISTA se obliga a iniciar la obra el día 22 de marzo de 2021 y a terminarla el 19 de junio de 2021, reservándose JAPAMI el derecho de darlo por terminado anticipadamente, así como suspender provisional o definitivamente, la ejecución de los programas y obras materia del mismo, sea cual fuere el avance en que se encuentre.

SEXTA. De la Subcontratación. Salvo autorización previa y por escrito de JAPAMI, EL CONTRATISTA, no podrá subcontratar parte alguna de los trabajos ni podrá en ningún caso ceder o delegar la totalidad o parte del Contrato. Podrá en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo y por escrito de JAPAMI, en este caso EL CONTRATISTA, seguirá siendo responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo Subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx





Una vez obtenida la aprobación, EL CONTRATISTA, informará al residente de los trabajos el nombre de la persona autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último. Si EL CONTRATISTA, recurre a la subcontratación sin la aceptación previa de JAPAMI, será motivo para rescindir el contrato.

SÉPTIMA. Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos. JAPAMI se obliga a poner a disposición de EL CONTRATISTA previamente a la fecha pactada para el inicio de la obra, el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como todos los documentos de índole administrativo y legal que sean responsabilidad de JAPAMI para la realización de los trabajos. La omisión o el incumplimiento por parte de JAPAMI diferirán en igual plazo el programa de obra original de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar por escrito el diferimiento, exponiendo las causas o motivos que la originaron, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a JAPAMI en el párrafo anterior. Transcurrido ese término sin que EL CONTRATISTA hubiere hecho valer ese derecho, JAPAMI no procederá a diferir el plazo.

OCTAVA. Planos, especificaciones y programas. Las obras deberán ser realizadas de acuerdo con el programa de trabajo, especificaciones y demás documentos que constituyen el proyecto, mismos que forman parte integrante de este contrato.

Si en el proceso y desarrollo de la obra JAPAMI estima necesario modificar el proyecto o bien, EL CONTRATISTA considera viable solicitar alguna adecuación o corrección a dicho proyecto para hacerlo más funcional, ésta presentará sus sugerencias por escrito y JAPAMI establecerá las modificaciones, adiciones y reformas pertinentes y pondrá a EL CONTRATISTA en conocimiento de las modalidades aprobadas, estas modificaciones se considerarán incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para las partes.

EL CONTRATISTA se obliga durante el proceso de la obra, a mantener las especificaciones de JAPAMI y de la Dirección de Obras Públicas, así como los esquemas o bosquejos que se le entreguen en algún determinado caso de acuerdo a la actividad que esté realizando.

NOVENA. Bitácora de obra. Ambas partes aceptan que la bitácora de obra que se levante con motivo de este contrato, formará parte integrante del mismo, la cual permanecerá en la residencia de obra, con la finalidad de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio. Para el uso de la bitácora las partes deberán observar las reglas previstas en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley.

La bitácora de obra, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx





- 2. Se debe contar con un original para **JAPAMI**, y dos copias, una para **EL CONTRATISTA** y otra para la residencia de Supervisión.
- 3. Las copias deberán ser desprendibles no así las originales.
- 4. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.
- **5.** El horario en el que se podrá consultar y asentar notas, el cual deberá coincidir con las jornadas de trabajo de campo;
- **6.** El Plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas vencido el plazo.
- 7. La autorización y revisión de estimaciones, números generadores, volúmenes excedentes o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
- Cada nota de bitácora se deberá firmar por el residente de obra de EL CONTRATISTA y por el supervisor nombrado por parte de JAPAMI.

DÉCIMA. Forma y lugar de Pago. Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, en primer término considerando el importe del o los anticipos en la forma y porcentaje indicados en el presente, además, en lo sucesivo, mediante estimaciones formuladas con una periodicidad no mayor de treinta días naturales; para tal efecto, serán presentadas por EL CONTRATISTA a la residencia de supervisión, acompañada de la documentación correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para la elaboración de las mismas, señalándose como fecha de corte el día último de cada mes. Cuando las estimaciones no sean presentadas en él termino antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que JAPAMI inicie el trámite de pago.

La residencia de supervisión dentro de los diez días hábiles siguientes, deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

Para el caso en el que la CONTRATISTA no presente las estimaciones conforme a la periodicidad establecida en el artículo 103 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se hará acreedor a una multa equivalente a la cantidad de 8 (ocho) a 500 (quinientas) veces la unidad de medida y actualización diaria, elevada al mes en la fecha de la infracción de conformidad con el artículo 125 de esta Ley y de conformidad con el artículo 178 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dichas estimaciones no serán sujetas a financiamiento alguno

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.iapami.gob.mx





El plazo para el pago de las estimaciones comenzará a correr a partir de que la misma se entregue con todos los requisitos previstos en el contrato y en el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a realizar el pago de las estimaciones en el domicilio legal de **JAPAMI** a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que por escrito ha proporcionado **EL CONTRATISTA** de la que habrá de ser titular de la misma.

Las estimaciones por trabajos ejecutados previamente autorizadas por la supervisión, deberán pagarse bajo la responsabilidad de la JAPAMI dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere recibido el supervisor de la obra. En caso de incumplimiento de esta obligación en cuanto al termino estipulado, a solicitud de EL CONTRATISTA, deberá cubrir el costo de financiamiento de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato, como si se tratare del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, atendiendo a lo establecido por el artículo 105 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideraran como aceptación plena de los trabajos, pues **JAPAMI** se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

Por el simple transcurso del plazo establecido en esta cláusula sin la reclamación de EL CONTRATISTA, se considerarán definitivamente aceptadas por este, sin derecho a reclamación ulterior de la estimación de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. Ajuste del costo. Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios del presente contrato, hayan sufrido variaciones por el incremento de los precios de los materiales, salarios, equipos y factores que integran dichos costos e impliquen un aumento en los precios unitarios autorizados, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar por escrito a **JAPAMI** el ajuste de los precios unitarios de la obra aún no ejecutada, proporcionando los elementos justificativos de su petición.

Para efecto de lo anterior, las partes pactan el ajuste de costos conforme al procedimiento establecido por el artículo 108 y 109 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA SEGUNDA. Del pago en exceso. Tratándose de pagos en exceso, se realizarán conforme a lo señalado en el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

DÉCIMA TERCERA. Modificación al monto del contrato.- EL CONTRATISTA no podrá ejecutar trabajos extraordinarios, que impliquen modificación al monto pactado en el contrato original sin contar previamente con la autorización asentada en la bitácora, por parte del

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx







supervisor de obra; procederá la modificación del contrato en cuanto a las condiciones de volumen de obra y monto, por razones fundadas y explicitas, mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esas condiciones y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

En el caso de la validación de conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes, ésta deberá realizarse de manera justificada y documentada, **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito debidamente documentada a **JAPAMI** y ésta le contestará de la misma forma.

De conformidad con el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato **EL CONTRATISTA** deberá solicitar a **JAPAMI**, dentro de los siguientes quince días naturales, contados a partir de la autorización de la ejecución, la aprobación del precio unitario de los conceptos fuera de catálogo, anexando los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y aprobación deberá realizarse durante los siguientes veinte días naturales.

En el supuesto de que sea **JAPAMI** la que determine la necesidad de ejecutar un concepto fuera de catálogo, el supervisor indicará en bitácora su ejecución y **EL CONTRATISTA** solicitará la aprobación del precio.

Cuando EL CONTRATISTA no solicite la aprobación del precio unitario, éste será determinado por JAPAMI.

En la celebración de convenios que implique un incremento al monto **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- Modificación del plazo de ejecución.- JAPAMI podrá modificar en tiempo, el contrato, por razones fundadas y explicitas; mediante la celebración de convenios en los que se pactarán las modificaciones de esa condición y para tal efecto deberá observarse lo previsto por el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento; EL CONTRATISTA podrá gestionar modificación del plazo de ejecución mediante solicitud por escrito de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad como la necesidad de ampliar el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario; dicha solicitud que deberá presentarse dentro del plazo de ejecución convenido, pero, previamente hará las anotaciones en la bitácora, además de la exposición de la justificación y debidamente documentada.

En este caso, JAPAMI a través del titular del área técnica encargada de la ejecución de los trabajos resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, aplicándose lo conducente y previsto por el artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios

APAMI Visual con concerning

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

www.japami.gob.mx



de Guanajuato y 208 del Reglamento, celebrando el o los convenios respectivos. Además, deberá considerarse que previamente a que se agote el plazo pactado en el contrato original, deberá elaborarse un prefiniquito del avance de la obra.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerara que EL CONTRATISTA incurrió en mora durante el tiempo de ejecución y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que JAPAMI pudiera iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

DÉCIMA QUINTA. El CONTRATISTA a la firma del contrato deberá presentar en favor de JAPAMI, una fianza por un valor del 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado por la cantidad de \$2'583,116.76 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil ciento dieciséis pesos 76/100 M.N.), I.V.A. incluido, y una fianza de cumplimiento por un valor del 10% del monto contratado incluyendo el I.V.A. por un importe de \$861,038.92 (Ochocientos sesenta y un mil treinta y ocho pesos 92/100 M.N.) I.V.A. incluido, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas en este contrato, en las que se incluirán: multas administrativas, sanciones por desfasamiento en la ejecución de los trabajos, deductiva de obra mal ejecutada o cobrada y no ejecutada, aceptando sujetarse a lo dispuesto por los artículos 279, 280, 281 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de presentarse reclamación por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva.

Para el caso de que el contrato original haya sido modificado en las condiciones iniciales incrementando el monto de ejecución conforme a los supuestos del artículo 80 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo a lo estipulado por el Artículo 204 fracción VII inciso c de su Reglamento,

EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar la garantía considerando dichas modificaciones, conforme a los mismos términos establecidos para el contrato original.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad a lo establecido por el artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y estará vigente hasta que los servicios relacionados con la obra pública materia de este contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **JAPAMI**.

DÉCIMA SEXTA. Control y vigilancia. Conforme a lo señalado por el artículo 102 de La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato JAPAMI manifiesta que para el presente contrato designa al Ing. José Nicolás Orozco López, como Supervisor de Obra, misma que fue designada por el Gerente de Ingeniería y Diseño de conformidad con las atribuciones que le otorga el artículo 71 en relación con el artículo 75 fracción III y VII del Reglamento de los Servicios de Agua Potable.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx







Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, mismo que tendrá facultades expresas para supervisar, controlar, vigilar y revisar en todo tiempo las obras, trabajos y demás obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, incluyendo la validación de las estimaciones de obra ejecutada, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por el mismo, comunicando a la misma por escrito, las instrucciones pertinentes, a efecto que se ajusten a las especificaciones del proyecto. El supervisor de obra llevará el registro diario en la bitácora de los avances y aspectos relevantes de la obra y vigilará la buena ejecución de la obra. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señala La Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su Reglamento.

EL CONTRATISTA para el inicio de los trabajos designa por escrito a la residente de obra, recayendo en la profesionista: Ingeniera María Isabela Alvarado Amador, especializado y que funge como representante del mismo ante JAPAMI, para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en lo relacionado con la ejecución de los trabajos y preferentemente debe tener acreditación de su pertenencia al Colegio de Profesionistas con registro legal vigente y enteramente relacionado con el sector de la construcción.

El Residente designado, deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Asimismo, debe estar facultado por EL CONTRATISTA, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Responsabilidades de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a JAPAMI, con motivo de la obra y trabajos materia de este contrato, bien porque no se ajusten al cumplimiento de las presentes cláusulas contractuales o a las instrucciones que por escrito le diere JAPAMI o cualquier representante autorizado por ésta, o bien, porque ignore o viole las bases, normas legales, reglamentos vigentes y demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, aplicables en la realización y ejecución de la obra y trabajos contratados.

EL CONTRATISTA contratará un Seguro por Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros, por un importe del 30% treinta por ciento del importe del valor del contrato, el cual deberá presentarlo de manera conjunta con las garantías de cumplimiento de contrato y anticipo y tendrá una vigencia hasta la entrega recepción de los trabajos.

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATÓ Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col Independencia



En caso de que se presente un convenio modificatorio en tiempo y exceda el plazo del seguro de responsabilidad civil, deberá **EL CONTRATISTA** ajustar la Póliza de seguro a la nueva fecha de terminación de la obra, de tal forma que la obra durante todo el tiempo de ejecución permanezca protegida por los posibles daños que pudiese causar con su realización.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** responderá por los actos u omisiones en la ejecución de los trabajos, en caso de que fuera fincada o determinada alguna responsabilidad patrimonial a cargo de **JAPAMI**, por una Autoridad Competente.

EL CONTRATISTA se obliga a que los materiales y el equipo que utilice en los trabajos objeto de la obra, cumplan con las normas de calidad establecidas para cada uno de ellos, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de JAPAMI. Los riesgos y la conservación de los trabajos hasta el momento de su entrega definitiva a JAPAMI serán a cargo de EL CONTRATISTA.

Será responsabilidad del Residente de Obra y **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al inicio de la fecha contractual de los trabajos, realizar conjuntamente con el Supervisor de obra, una revisión del proyecto, catálogo de conceptos y programa de ejecución general de los trabajos y de los insumos, con la finalidad de determinar si existe la necesidad de realizar cambios al proyecto, catálogo de conceptos y programas de erogaciones, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomiende **JAPAMI**.

El residente de obra de **EL CONTRATISTA**, deberá tener una disponibilidad al 100% y atención exclusiva con respecto a esta obra. En caso contrario, **JAPAMI** podrá reservarse en el contrato el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del residente y el contratista tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato.

Así mismo **EL CONTRATISTA** pagará las pruebas de laboratorio necesarias para la ejecución de la obra y presentará a **JAPAMI** los reportes originales de las mismas en las estimaciones requeridas. El laboratorio de control de calidad que contrate deberá contar con la acreditación ante el ANALISEC.

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder total o parcialmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que amparan este contrato, igualmente no podrá subcontratar partes de la obra, sin previa aprobación expresa y por escrito de **JAPAMI**.

De conformidad con el último párrafo del artículo 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el artículo 157 de

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.lapami.gob.mx APAM SOLAND CONTROL

3th

2018 - 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JAPAMI/LP/2021-01

su Reglamento, la responsabilidad de EL CONTRATISTA será única y exclusivamente de ella, en cuanto a las obligaciones laborales, fiscales, responsabilidad civil, mercantil y en materia de trabajo y de seguridad social, respondiendo EL CONTRATISTA de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieran presentar en su contra o en contra de JAPAMI, en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato, de manera que no podrá considerársele a JAPÁMI patrón sustituto por no tener relación alguna con el personal contratado por EL CONTRATISTA, así como tampoco con los proveedores de éste.

EL CONTRATISTA será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a terceras personas o a JAPAMI con el incumplimiento a los términos establecidos en el presente contrato o con motivo de su negligencia.

Si por falta de señalamiento preventivo en el sitio de los trabajos, ocurriere algún accidente que afecte a terceros, EL CONTRATISTA se responsabiliza de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a éstos, por lo que deberá de sujetarse a los reglamentos u ordenamientos que las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública establezcan.

DÉCIMA OCTAVA. Suspensión temporal del contrato. JAPAMI de conformidad con lo estipulado por el artículo 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. La suspensión opera, entre otras, por las siguientes causas justificadas:

- ١. Por falta de suficiencia presupuestal, provocada por causas imprevisibles: v
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

JAPAMI y EL CONTRATISTA deberán notificar por escrito a la parte correspondiente la suspensión temporal del contrato, la que se resolverá una vez valoradas las causas, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, por parte de JAPAMI contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; en caso de negativa, la parte interesada podrá recurrir a la autoridad administrativa o judicial, para demandar la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine la suspensión de la obra o de los servicios por causas imputables a JAPAMI, ésta pagará a EL CONTRATISTA los trabajos ejecutados conforme al finiquito correspondiente, así como los gastos no recuperables que sean razonables y comprobables.

En cuanto al trámite, formalidades, procedimiento y lo relativo a suscripción del acta circunstanciada con motivo de la suspensión, se sujetarán a las disposiciones de los artículos 216 y 220 del Reglamento de la Ley de la materia.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez transcurridas y solucionadas las causas que motivaron dicha suspensión, notificándose la reanudación en forma inmediata.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPJÁTO Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx





DÉCIMA NOVENA. Entrega-recepción de las obras o trabajos y finiquito.

I.- Acta de Verificación Física.- De conformidad con el Artículo 110 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 237,246 y 247 de su Reglamento; concluidos los trabajos, EL CONTRATISTA deberá asentar esta circunstancia en la Bitácora de Obra y notificar vía oficio a JAPAMI la terminación de los trabajos que le fueron encomendados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que esto ocurra, anexando los documentos necesarios para acreditarlo, debiendo incluir la relación de estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra. Una vez notificada JAPAMI, esta verificará que los mismos estén debidamente concluidos dentro de los cinco días naturales siguientes.

Si durante la verificación de los trabajos, la contratante encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a EL CONTRATISTA su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones señaladas en el contrato. En este caso, JAPAMI podrá otorgar una prórroga por el período razonable que acuerde con EL CONTRATISTA para la reparación de las deficiencias, al término del cual se practicará la verificación correspondiente.

II.- Última Estimación y proyecto de finiquito. - De conformidad con el primer párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, una vez realizada la verificación física de la terminación de los trabajos, el contratista deberá presentar su última estimación y su proyecto de finiquito dentro de los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que aquella se practicó o de la fecha de autorización de conceptos fuera de catálogo o ajustes de costos.

El proyecto de finiquito, se elaborará al alcanzar un avance físico equivalente al 90% del programa de ejecución estipulado.

De conformidad con el Cuarto párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, la omisión de la presentación del proyecto de finiquito o la inasistencia del contratista a la conciliación y firma del mismo, motivará la aplicación de las penas convencionales establecidas en el contrato y las sanciones previstas en la Ley, por lo que en caso de incumplimiento de esta obligación, JAPAMI aplicará a título de retención el importe de la estimación correspondiente, sin responsabilidad para la misma, hasta en tanto EL CONTRATISTA realice los trámites administrativos para formular el proyecto de finiquito y dar por terminado el contrato. Por lo tanto queda entendido que la última estimación presentada representará un porcentaje no menor del 10% del monto contratado y que a la presentación de esta para su revisión deberá estar acompañada por el finiquito, plano de obra terminada y acta de cierre financiero, la falta de cualquiera de estos documentos impedirá el pago de la estimación final o de finiquito.

III.- Acta de Cierre Financiero. - Atendiendo a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 238 del Reglamento de la Ley, presentada la última estimación y previamente a la firma del finiquito, JAPAMI elaborará el acta de cierre financiero.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx

y k



IV.- Finiquito.- De conformidad con el Artículo 111 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha de la recepción física de los trabajos, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de ellas, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo formar parte de dicho finiquito, la comprobación a cargo del contratista del respectivo cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obrero-patronales relacionadas con el contrato. Para tal efecto JAPAMI notificará por escrito a EL CONTRATISTA la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo.

De no existir acuerdo entre JAPAMI y EL CONTRATISTA en relación con el finiquito, o bien EL CONTRATISTA no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado en este contrato, JAPAMI procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al CONTRATISTA en un plazo de cinco días naturales contados a partir de su emisión; y una vez notificado el resultado de dicho finiquito a EL CONTRATISTA, éste tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. Hasta este momento se dará por terminado el contrato, y de encontrarse EL CONTRATISTA fuera del plazo de ejecución de la obra, se considerará que está incurriendo en los supuestos del artículo 16 fracción IV de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

V.- Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.- Se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 113 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; determinado el saldo total, JAPAMI en su caso, pondrá a disposición de EL CONTRATISTA el pago correspondiente mediante depósito en su cuenta; o bien, exigirá el reintegro de los importes resultantes debiendo en su caso, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

En el supuesto de que **EL CONTRATISTA** no reintegre los importes resultantes en su contra en un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a su notificación, los mismos se considerarán créditos fiscales y **JAPAMI** procederá a la ejecución de la o las garantías respectivas y solicitará a la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guanajuato, la suspensión de su registro en el padrón único de contratistas para el Estado y los Municipios, por el periodo que establezca esta Ley; será aplicable en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 85 de esa Ley. El acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 108 de la Ley, podrá estar inserta en el acta de entrega-recepción.

VI.- Acta de Entrega Recepción.- Resulta aplicable para el efecto lo estipulado en los Artículos 114 y 116 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los Artículos 244,245,247 y 249 de su Reglamento relativos al procedimiento.

La recepción final de los trabajos se hará constar a través de acta administrativa, elaborada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo el





finiquito de los trabajos o bien, de que el mismo se haya tenido por aceptado. Previo a la formalización de tal acta, el contratista deberá exhibir la garantía de vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal y suscrito el acta respectiva, EL CONTRATISTA se obliga a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato así como en la ley y reglamentos aplicables; en caso de no hacerlo, JAPAMI podrá hacer exigibles las obligaciones consignadas en la fianza que para tal efecto haya entregado EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA.- Garantía de Vicios Ocultos.- Previamente a la recepción de los trabajos EL CONTRATISTA se obliga a constituir una fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total de los trabajos realmente ejecutados, incluyendo los conceptos pagados por ajuste de costos, a efecto de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido de conformidad con lo establecido en este contrato y en la legislación aplicable.

Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir del acto entrega-recepción de los trabajos y deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada para ello, en favor y satisfacción de **JAPAMI**, de conformidad con lo establecido por los artículos 79, 80 y 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Si se diere el supuesto de que aparecieren defectos o vicios ocultos, dentro del plazo que cubre la garantía, JAPAMI deberá notificarlo por escrito a EL CONTRATISTA, quien estará obligado a realizar las reparaciones o correcciones necesarias, dentro del plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este plazo sin que EL CONTRATISTA haya satisfecho plenamente el requerimiento, JAPAMI procederá a hacer efectiva la garantía.

Una vez concluida la obra, JAPAMI vigilará que la unidad que deba operarla, reciba por parte de EL CONTRATISTA, el inmueble en condiciones de operación, los planos autorizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes, así como los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Penas Convencionales y retenciones.- De conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las penas convencionales se aplicarán por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a EL CONTRATISTA, determinadas en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada en el contrato para la conclusión total de los trabajos, para tal efecto JAPAMI tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por EL CONTRATISTA de acuerdo con el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados.

Si por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, se determina un atraso igual al 15% en **(a)** ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos,

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.iapami.gob.mx





de suministro o de utilización de los insumos, JAPAMI aplicará a título de retención económica de 2 al millar a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, las cuales serán calculadas en función del avance en la ejecución de los mismos conforme a la fecha de corte para el pago de estimaciones pactada en el contrato. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por EL CONTRATISTA en las siguientes estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso conforme al citado programa; en caso contrario, vencida la fecha de terminación pactada, el monto retenido se volverá definitivo. El atraso se calculará como resultado de dividir el desfasamiento (% AR- % AP) entre el avance programado (% AP) a la fecha del corte.

Así mismo, para el caso de que EL CONTRATISTA no concluya los trabajos en la fecha señalada en el contrato, se aplicará una pena convencional consistente en una cantidad igual de 2 al millar del importe de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que se debió realizarse hasta la fecha de terminación señalada en el programa considerando el ajuste de costos y multiplicada por el número de días transcurridos hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de JAPAMI. El monto máximo de penalización será del 10 % (diez por ciento) del total del contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar toda la documentación de los conceptos extraordinarios para su revisión y autorización al departamento de costos, avalados previamente por el departamento de supervisión, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores al trabajo extraordinario realizado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de **JAPAMI** no sea imputable a **EL CONTRATISTA**.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, **JAPAMI** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Rescisión del contrato. JAPAMI podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causa de interés general o por contravención a la legislación de la materia; así como por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

Una vez emitida la determinación de rescisión, **JAPAMI** de manera precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, esto con la finalidad de proceder a hacer efectivas las garantías.

Las partes convienen y **EL CONTRATISTA** acepta en forma expresa, que **JAPAMI** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, entre otras:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia

Tel. 01 (426) 606 91 00 Irapuato, Gto. México www.japami.gob.mx







- 1) Si EL CONTRATISTA, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- 2) Si EL CONTRATISTA interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por JAPAMI.
- 3) Si EL CONTRATISTA no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de JAPAMI.
- Si EL CONTRATISTA no da cumplimiento en el plazo otorgado por JAPAMI para la ejecución de los trabajos asignados por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de JAPAMI, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- 5) Cuando el incumplimiento implique un desfasamiento en tiempo en la ejecución de los trabajos de conformidad al calendario vigente superior al 15% y sea imputable a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- Si EL CONTRATISTA es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- 7) Si EL CONTRATISTA subcontrata partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin contar con la autorización escrito de JAPAMI.
- 8) Si EL CONTRATISTA cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de JAPAMI.
- Si EL CONTRATISTA no da a JAPAMI las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- 10) Si EL CONTRATISTA cambia su nacionalidad por otra.
- 11) Si EL CONTRATISTA siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato.
- 12) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las leyes federales y estatales aplicables.

. JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col.Independencia







El procedimiento de rescisión administrativa del contrato por causa imputable a EL CONTRATISTA a seguir, será el establecido por el artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a lo previsto por los artículos 228, 230, 231, 232, 234 y 235 de su Reglamento.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, operara de pleno derecho y sin necesidad de que para ello, exista declaración judicial, siendo suficiente que se actualice cualquiera de las causas previstas en el contrato, o incumplimiento a sus términos, estipulaciones y obligaciones, así como la inobservancia de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por parte de EL CONTRATISTA y agotarse el procedimiento para tal efecto. En caso de que sea EL CONTRATISTA quien determine rescindir el contrato, deberá acudir a la autoridad judicial competente para que obtenga la resolución correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Anticipada. JAPAMI de conformidad con lo estipulado en el artículo 98 Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.
- b) Cuando de las constancias que obren en el expediente respectivo, se desprenda que exista causa justificada que haga imposible la vigencia del contrato, la continuación, realización o ejecución de la obra;
- c) Por mutuo consentimiento;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

JAPAMI por así convenir al interés público podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, demostrando que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al ente público, finiquitando la obra a EL CONTRATISTA.

En lo que corresponde a los trámites, formalidades, procedimiento, acta circunstanciada, gastos no recuperables, serán aplicables los artículos 222, 224 y 225 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

VIGÉSIMA CUARTA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, las partes se someten a las leyes de la materia y a los tribunales de Irapuato, Gto., renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. JAPAMI/LP/2021-01

Las partes se hacen sabedoras que en los contratos la voluntad de las partes es la Suprema Ley, asimismo manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **09 nueve días del mes de marzo de 2021**.

POR EL CONTRATISTA

OSWALDO CORONA AMADOR

POR JAPAMI

PEDRO ALAMILLA SOTO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RIGARDO JAIMES CEBALLOS

ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO HUMBERTO JÁVIER ROSILES ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL

> JOSÉ NICOLAS OROZCO LÓPEZ SUPERVISOR DE OBRA







Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: IRAPUATO, GUANAJUATO A 9 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257188-0000

Fiado: CORONA AMADOR OSWALDO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$ 2,583,116.76

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Dieciseis Pesos 76/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIÀ: 09 DE MARZO DE 2021 / DOMICILIO DEL FIADO: PLAZA DEL CONVENTO NO. 135, COLONIA LAS PLAZAS, C.P. 36620, IRAPUATO, GTO. BENEFICIARIO:JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PROLONGACION J. J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: OSWALDO CORONA AMADOR, CON DOMICILIO EN PLAZA DEL CONVENTO NO. 135, LAS PLAZAS, CÓDIGO POSTAL 36620, IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$2,583,116.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO JAPAMI/LP/2021-01, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$8/610,389.21 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL GERÂRDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO", CELEBRADO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LO NOTIFICARA POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PARA SU CANCELACIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B) LA FIANZA GARANTIZA LA DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., AL CONTRATISTA CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$2,583,116.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C) LA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SE LIBERARA HASTA QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA LIBERACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; D) LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; E) ESTA FIANZA

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdM89Wd

Luis Alberto Cruz Monjaraz

Y+TPZk85o1PRm6Uze8DroFCDgjv38J+i2T2Y5G58ItNvp7F5zLXZrS0Mk27iFGfCXYWE76cUkRZZeZNw ZU2fSBuTSt/rfrLZ64ejyMPfvRqe7BRWuwZjqgV3sWU4PZ6pY2QEweL0eGmqUm5Blmr7hpYtLA0BvDda8 5Q427KZmpsAR++1A3UWM5G+HQ2xTULt8/Yz5vRAWsf6kj/l8FZNjBwhYqMJHkR4VmngEQq/TkFGA9g E8olSztB6MLsgRILUy4ZlrmEwALRruX5gjcJ1hOzHd9DV7J4T+e9/zAo2UL4hNvjbRXbvg92U6yzl3APUWq T8pcZbR3AxOE6Dhs0ykA==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad / prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: IRAPUATO, GUANAJUATO A 9 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257188-0000

Fiado: CORONA AMADOR OSWALDO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA ANTICIPO

Monto: \$ 2,583,116.76

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ciento Dieciseis Pesos 76/100 M.N.

PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; Y F) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA. ***FIN DE TEXTO****

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdM89Wd

Luis Alberto Cruz Monjaraz

Y+TPZk85o1PRm6Uze8DroFCDgjv38J+i2T2Y5G58ItNvp7F5zLXZrS0Mk27iFGfCXYWE76cUkRZZeZNwZU2fSBuTSt/rfrLZ64ejyM PfvRqe7BRWuwZjqgV3sWU4PZ6pY2QEweL0eGmqUm5BImr7hpYtLA0BvDda85Q427KZmpsAR++1A3UWM5G+HQ2xTULt8/Yz5v RAWsf6kj/l8FZNjBwhYqMJHkR4VmngEQq/TkFGA9gE8oISztB6MLsgRILUy4ZIrmEwALRruX5gjcJ1hOzHd9DV7J4T+e9/zAo2UL4h NvjbRXbvg92U6yzl3APUWqT8pcZbR3AxOE6Dhs0ykA==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad / prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 17 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza

2257188-0000

Fecha de Fianza

09 DE MARZO DE 2021

Fiado (Cliente)

CORONA AMADOR OSWALDO

Monto Afianzado

\$ 2,583,116.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y

TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.)

Beneficiario

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Ramo/Tipo

3/39102

Estatus

VIGENTE

Línea de Validación

XdM89Wd

Folio de Validación

4580935

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez





Liberty Fianzas S.A. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1
Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: IRAPUATO, GUANAJUATO A 9 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257189-0000

Fiado: CORONA AMADOR OSWALDO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$861,038.92

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Ocho Pesos 92/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 09 DE MARZO DE 2021 DOMICILIO DEL FIADO: PLAZA DEL CONVENTO NO. 135, COLONIA LAS PLAZAS, C.P. 36620, IRAPUATO, GTO. BENEFICIARIO: JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: PROLONGACION J.J. TORRES LANDA 1720, COLONIA INDEPENDENCIA DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.

PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA: OSWALDO CORONA AMADOR, CON DOMICILIO EN PLAZA DEL CONVENTO NO. 135, LAS PLAZAS, CÓDIGO POSTAL 36620, IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$861,038.92 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTÉ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO JAPAMI/LP/2021-01, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2021, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$8,610,389.21 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETEPA) TRAMO AV. GUANAJUATO", LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B) LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS; C) CUANDO LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, ESTA FIANZA SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES, SI LAS HUBIERE; D) EN EL CASO DE QUE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., OTORGUE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA FORMALIZACION DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA, LA QUE CONTINUARA VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y SEA SUSTITUIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA POR LA FIANZA A QUE SE REFIERE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO; E) LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdM89WM

Luis Alberto Cruz Monjaraz

BfnlVnddCaf0F16Trg+gtcZLZisq5uSSAxfv0T6SeOuujuiZjATXDgUUt2di0X2BoVD22vq9/fa2N6Fw/EqdNO D/n84t0Cyq2c9rjhspp5iLqlwksqwzdmvR+YR8vwCWIY5y8cfwlflDxWV+MIP+H7vPAQrj0DeFFG4XyDQ4E mrtABMNTAixlwsThwEosZAgkMoUYSRggfMe08dZfx2NFBvdcS8KkcX4qb0GbQF9Flz+fLyhsr0K0jzEEoTFkTzLFmwZkJhVQCoBlnI6DtdtXjnxtrx+6OafDEHsbMiPhS5Rl2Z2THxvZjV/wAzGmkOkrVfdlglFUf1KyEOM Rrim3O==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS
OBLIGACIONES GENERALES
Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad / prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1 Autorizado por la SHCP

POLIZA DE FIANZA

Lugar: IRAPUATO, GUANAJUATO A 9 DE MARZO DE 2021

Fianza No. 2257189-0000

Fiado: CORONA AMADOR OSWALDO

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO

Monto: \$861,038.92

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochocientos Sesenta y Un Mil Treinta y Ocho Pesos 92/100 M.N.

CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.; F) LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; G) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; H) LA FIANZA SE LIBERARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINIQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO B) LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ESTA CONTINUARA VIGENTE; Y, I) LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 282, 291 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTICULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA.**** FIN DE TEXTO ***

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XdM89WM

Luis Alberto Cruz Monjaraz

BfnlVnddCaf0F16Trg+gtcZLZisq5uSSAxfv0T6SeOuujuiZjATXDgUUt2di0X2BoVD22vq9/fa2N6Fw/EqdNOD/n84t0Cyq2c9rjhspp5iLqlwksqwzdmvR+YR8vwCWlY5y8cfwlfIDxWV+MIP+H7vPAQrj0DeFFG4XyDQ4EmrtABMNTAixIwsThwEosZAgkMoUYSRggfMe08dZfx2NFBvdcS8KkcX4qb0GbQF9Flz+fLyhsr0K0jzEEoTFkTzLFmwZkJhVQCoBlnI6DtdtXjnxtrx+6OafDEHsbMiPhS5Rl2Z2THxvZjV/wAzGmkOkrVfdIglFUf1KyEOMRrim3Q==



En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de Abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS

ARTÍCULOS OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN
Medios Electrónicos 214
Operación de Fianzas especializadas
Fianza original 166
Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO
Orden y excusión 178
Supletoriedad de la Ley 183
Prórrogas o esperas 179
Reclamación 279 al 283
Caducidad / prescripción 174 y 175
Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas, Capítulo 19.1. De las Fianzas de Crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.



A 17 de Marzo de 2021.

CARTA AUTENTICIDAD DE FIANZA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos constar ante usted, que la póliza de fianza consultada se encuentra registrada por esta Institución Afianzadora con los siguientes datos:

Número de Fianza

2257189-0000

Fecha de Fianza

09 DE MARZO DE 2021

Fiado (Cliente)

CORONA AMADOR OSWALDO

Monto Afianzado

\$ 861,038.92 (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA

Y OCHO PESOS 92/100 M.N.)

Beneficiario

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

Ramo/Tipo

3/39103

Estatus

VIGENTE

Línea de Validación

XdM89WM

Folio de Validación

4580938

Confirmamos que la Fianza señalada en este documento es auténtica y fue emitida por Liberty Fianzas, S.A. de C.V.

Sin otro particular, nos ponemos a sus órdenes

Atentamente

María Eugenia Medrano Martínez



OSWALDO CORONA AMADOR

RFC: COAO750812BN8

PLAZA DEL CONVENTO No. 135 LAS PLAZAS C.P.36620

Irapuato Guanajuato México
Régimen Fiscal: 612 - Personas Fisicas con Actividades
Empresariales y Profesionales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso Lugar de Expedición: 36620

Forma:de:pago Método de pago 99 - Por definir

PPD - Pago en parcialidades o diferido

MXN - Peso Mexicano

FACTURA

FOLIO -527

FECHA 10/3/2021 13:36:59

Datos del cliente

Cliente: R.F.C.:

Moneda:

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

JAP841102C29

Domicilio:

PROL JUAN JOSE TORRES LANDA No. 1720, Independencia, C.P. 36559,

wato Guanajuato, México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

	Transfer Concepts / Description					- RUDINES INS	FREE STREET
Cantidad	Unidad	Clays Unided	Clave Producto/Servicio	Concerns 4 Secretarion	ł .		
1.00		587 E48	72141120	Servicio de construcción de líneas de alcantarillado PAGO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01. CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO	2,226,824.79	002 - IVA - 356,291.97	2,226,824.79

DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100

Observaciones:

Subtotal IVA 16% Total

2,226,824.79 356,291.97 2,583,116.76

CFDI Relacionado: Tipo Relación: -CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor Folio fiscal No. de Serie del Certificado del SAT Fecha y hora de certificación

00001000000409976420 504C1BAA-67CE-4312-B613-B21265ED5BB7 00001000000505142236 Marzo 10 2021 - 13:37:02

Selle Digital del CEO cw1GsOR7v6lefebPrH+le3mizkArsk1al50lvD7HKoXxHoJIDmYtUacH406leKZZ4/4xIFjX8liybZTirGiliQ EWIJOSUM/VOIETEDP: HTTPS3MIERATER ISIDUIVU/HKZKKTOJLUTTUOCH4UOIER.ZZ4/4XII-JXXII/DZIITGIIIQ 8bqxYV/Xp7sTTJFIVJ6IAIb/CqrLTEc+3+6sRD3VybjcRRcO9g5X39m+z0fvgK6KS4FTvhOtksFW6vOopya7w rB7t3/zwe+gUrbIU/JFaXgZu09hHacPpPXG3Mx56IKJdBOKJpWKMhP3p7ZCGb4948qZpspngtnZvmH6SG7OCZ TB/CJ/ZWE†8U1BIO/JF8AgZuUJRIRIGCFPFAGJIVIXJOINJODONJPWANIIKTSP/ZUJUJASAGLPSHIIBUTZVIRIRIGSJ/CJZ LSGCMEUV/NSUNH4LXVpxXtl6vz8P2tPpYEAnhQ55t5EXE4QRdXO5a7VGG6jIDbEBYsQjh/39P+LYmFLT/qMA≔

SetiondeliSAT

o/AM8qGohtH3LrUIEDIQbsx3LFEYDnAu0qZ1ITVOR7ocEVeibetSsnv+F0W86UJXSNLSokmeotvNw3e

Vq/ePo36QvgYY7NDUoM7pOpMlqUXc8WF3EuUbitHXoCKp15692aeV1pKjNppN8WBfrlCwix8jqJM6bAC

Q2eGcGQ4VBGARyfMH+NDE/Mv2D9mwXZF6hzhKqFSlKPjOUr5/fZDgCcf6Ex3JEf08DGd6XIRCCuPBg

KOnXSENDhG4I14dxVXqL+/U8yn8UscSA4EpltIAkPBhWM6/J0Irb39s4oMPkLZLTUHmsCextgSoTCUc

Cations original del complemento de cutilicación digital del SAT

[]1.1[504C18A4-67CE-4312-8613-821265ED5887] 2021-03-10T13:37:02 [MAS0810247C0] cw1G

SORT/Osfefeb PrH-Je3mizkArskiel5010/07Hkc/xd-HojLbmYtUocH406lekZZ4/4xiFjx8ilybZTlrGil

Debugy/VyzyzTtte/figil al b/cgs/TE-23-648D3/chicP8-00siEV30-nat/06-myEVE-64Tt-b-D4-ED4/2 sOR7V6lefebPrH+Je3mizkArsk1eI50lvD7HKxXxHoJLDmYtUocH406leKZZ4/4xlFJX8llybZTIrGll
iQ8bqztV/Xp7sTTJFfVJ6L4Lb/CqrLTEc+3+6sRD3VpbJcRRcO9gi5X39m+zofvgK6KS4FTVhOtksFW6
vOopya7wrB7t3/zwe+gUrbIU/JFaXgZu09HHacPpPXG3Mx56IXJdBoXJpWKMhP3p7ZCGb4948qZpspng
tnZvnHf6SG7OCZL56CMEUV/NSUNH4LxVpxXti6vz8P2tPpYEAnhOS5I5EXE4ORdXO5e7VGG6jJDbEBYs
QJh/39P+LYmFLT/qMA==|00001000000505142236||

Este documento es una representación impresa de un CFDI



```
<efdi:Comprobante LugarExpedicion="36620" MetodoPago="PPD" TipoDeComprobante="I" Total="2583116.76" Moneda="MXN" SubTotal="2226824.79"</p>
Certificado="MIIGFTCCA/2gAwiBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDk5NzY0MjAwDQYJKoZihvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbC
Sello="cw1GsOR7v6lefebPrH+Je3mizkArsk1el50lvD7HKxXxHojLDmYtUocH406leKZZ4/4xlFjX8llybZTlrGiliQ8bqzYV/Xp7sTTjFfVj6L4Lb/CqrLTEc+3+6sRD3
Seno= cwigsok/voicientrijesinizaaiskiesotvD/likaakinjlebii i tootiffootekazetralijaonydzi i ongolet vap/si ijertjoe-didicetrijesok
Fecha="2021-03-10T13:36:59" Folio="527" Version="3.3" xsi:schemal.ocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3">
         <cfdi:Emisor Nombre="OSWALDO CORONA AMADOR" Rfc="COAO750812BN8" RegimenFiscal="612"/>
         <cfdi:Receptor Nombre="JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO" Rfc="JAP841102C29" UsoCFDI="G03"/>
                cefdi:Concepto Importe="2226824.79" ValorUnitario="2226824.79" Descripcion="Servicio de construcción de líneas de alcantarillado PAGO DEL 30% DE ANTICIPO DEL CONTRATO No. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DEL CONTRATO No. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL ANTICIPO DE LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA OBRA: CONTRATO NO. JAPAMI/LP/2021-01 CORRESPONDIENTE A LA CONTRATO NO. JAPAMI/LP
         <efdi:Conceptos>
                  GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO" Noldentificacion="SERV029" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48"
                   ClaveProdServ="72141120">
                          <cfdi:Impuestos>
                                            <cfdi:Traslados>
                                    </cfdi:Traslados>
                            </cfdi:Impuestos>
                    </cfdi:Concepto>
           </efdi:Conceptos>
          <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="356291.97">
                            <cfdi:Traslado Importe="356291.97" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"/>
                   <efdi:Traslados>
                    </cfdi:Traslados>
            </cfdi:Tmpuestos>
           <cfdi:Complemento>
                     Idd:TimbreFiscalDigitalVersion="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
                            http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
                             SelloSAT="o/AM8qGohtH3LrUlEDIQbsx3LFEY0nAu0qZ1iTV0R7ocEVeibetSsuv+F0W86IJjX6NLSokmeotvNw3eVq/ePo36QyGYY7NDUoM7pOpl
                             NoCermicadoSA1= uuuutuuuuuusus142230
SelloCFD="cw1GsOR7v6IefebPrH+Je3mizkArsk1el50IvD7HKxXxHojLDmYtUocH406leKZZ4/4xlFjX8iIybZTirGiliQ8bqzYV/Xp7sTTjFfVj6L4Lb/C
RfcProvCertif="MAS0810247C0" FechaTimbrado="2021-03-10T13:37:02" UUID="504C1BAA-67CE-4312-B613-B21265ED5BB7"
                              xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/>
              </ri>
     </cfdi:Comprobante>
```

ING. OSWALDO CORONA AMADOR

IRAPUATO, GTO., A 10 DE MARZO DE 2021

BUENO POR: \$2,583,116.76

(DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.)

RECIBI DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., LA CANTIDAD DE \$2,583,116.76 (DOS MILLONES QUIN ENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 76/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 30% (TREINTA PORCIENTO) DE ANTICIPO CON CARGO A LA ASIGNACION AUTORIZADA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO" JAPAMI/LP/2021-01

SUBTOTAL:

\$2,226,824.79

16% I.V.A.:

\$ 356,291.97

TOTAL:

\$2,583,116.76

CONTRATISTA

ING. OSWALDÓ ZORONA AMADOR



POLIZA NUEVA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07003809-0000-01

OFICINA		PRODUCTO	PRODUCTO PÓLIZA		RENOVACIÓN	
04	LEON	074	07003809	0000	01	

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

condiciones gei	nerales y particulares de esta póliza a la persona física o mo	oral d	lenominado en ade	elante El Asegurado:
Contratante	PLAZA DEL CONVENTO 135 . , LAS PLAZAS , IRAPUATO Fecha de Nacimiento / Co		RFC	COAO750812BN8
Domicilio				
Entidad/C.P.	GUANAJUATO 36620	12 AGOSTO 1975		
Agente	2340 - FIANZAWEB AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZ	ZAS	SA DE CV	
Vigencia	275 Días	l	Fecha Emisión	16 MARZO 2021
Desde	22 MARZO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	,	Moneda	NACIONAL
Hasta	22 DICIEMBRE 2021 12:00 horas de la Ciudad de México		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	\$10,695.00	\$0.00	\$350.00	\$1,767.20	\$12,812.20

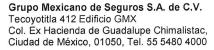
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma del funcionario autorizado





POLIZA NUEVA INDIVIDUAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 04-074-07003809-0000-01

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico <u>unidad.especializada@gmx.com.mx</u>

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- **C.P.** Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- **R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.



Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac
México, Ciudad de México 01050
Tel. (55) 5480 4000
Fax (55) 5662 9714
www.gmx.com.mx

Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

Tipo de seguro	RESPONSABILIDAD CIVIL	
Agente	FIANZAWEB AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV	
Vigencia	Del: 22 MARZO 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO al: 22 DICIEMBRE 2021 12:00 HORAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Moneda	NACIONAL	
Jurisdicción	MEXICANA	
Asegurado	OSWALDO CORONA AMADOR	
Descripción de Actividades	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO.	
Número de Contrato	JAPAMI-LP-2021-01	
Lugar de los trabajos	TRAMO AV. GUANAJUATO, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.	

Valor de Contrato:	\$8,610,389.21 M.N.
Límite Máximo de Responsabilidad:	\$2,583,116.76 M.N.

	RC ACTIVIDADES E INMUEBLES
	RC POR LA TENENCIA O USO DE MAQUINARIA DE TRABAJO, TORRES – GRÚA Y MONTACARGAS
	RC CONTAMINACION SUBITA E IMPREVISTA
	RC CRUZADA POR RIESGO DE VECINAJE
O-b	RC ASUMIDA CASO POR CASO
Coberturas	RC CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (CASO POR CASO)
	RC POR LOS DAÑOS A VEHÍCULOS AJENOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO A PERSONAS Y SUS BIENES AFECTADOS
	RC LEGAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES
	GASTOS DE DEFENSA

Coberturas Adicionales	RC ARRENDATARIO RC POR TRABAJOS DE SOLDADURA RC APUNTALAMIENTO RC POR INSTALACIONES SUBTERRANEAS
------------------------	--

Ver al final del documento en el apartado: Descripción de Coberturas.

RIESGO ASEGURADO:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de:

• CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL GERARDO MURILLO (TERCERA ETAPA) TRAMO AV. GUANAJUATO.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales,

Página: 1 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

BASE DE INDEMNIZACIÓN:

GMX Seguros indemnizará cuando los hechos que causen daño hayan ocurrido durante la vigencia de la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC Construcción.
- Gastos de defensa incluidos en la suma asegurada, no se consideran adicionales.

DEDUCIBLES

Para pólizas emitidas en moneda Dólar Americano

- Daños a terceros en su persona: sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$1,000.00 USCy
- Daños por la cobertura RC Apuntalamiento: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy
- Daños por las coberturas RC por instalaciones subterráneas, sostén a suelo o subsuelo de vecinos: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy
- Daños por la cobertura RC trabajos de soldadura: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USCy

Para pólizas emitidas en Moneda Nacional:

- Daños a terceros en su persona: sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$10,000.00 M.N.
- Daños por la cobertura RC Apuntalamiento: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00

PVL - GMX Seguros Página: 2 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

M.N.

- Daños por las coberturas RC por instalaciones subterráneas, sostén a suelo o subsuelo de vecinos: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.
- Daños por la cobertura RC trabajos de soldadura: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$50,000.00 M.N.

IMPORTANTE:

En caso de que la vigencia contratada sea retroactiva, manifiesto y me consta que no hay eventos o siniestros que reclamar al amparo de la cobertura que ahora se contrata.

EXCLUSIONES

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- Entidades y operaciones ubicadas en el extranjero.
- Daños punitivos y/o ejemplares: no serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.
- RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos las pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.
- Usuario de carretera: en caso de que la vialidad se encuentre en funcionamiento, quedarán excluidos totalmente los daños a los usuarios de la misma, por lo que cualquier reclamación derivada de esta condición será improcedente.
- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.
- Garantía de calidad de los productos y trabajos.
- Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.
- Perjuicios que vayan más allá del daño directo e inmediato experimentado por las instalaciones, equipos e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad, como retrasos en la entrega, en la marcha o terminación

PVL - GMX Seguros Página: 3 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

de los trabajos.

- Período de mantenimiento para trabajos terminados y/o ejecutados por el Asegurado
- Daños al equipo materia del mantenimiento.
- Fallo técnico de la instalación.
- La propiedad, gerencia, operación y/o trabajos en plataformas, ductos, oleoductos, gasoductos y pozos de perforación.
- La propiedad, gerencia, operación y/o muelles públicos y privados.
- RC Productos fabricados y/o comercializados y/o suministrados por el Asegurado.
- · Exportaciones directas e indirectas.
- Trabajos en aduanas, recintos fiscales, terminales portuarias o administraciones portuarias siempre y cuando los trabajos tengan relación directa con la operación de los mismos.
- Vicios ocultos.
- Riesgos relacionados con tecnología de la información.
- Daños a bienes o personas ni cualquier otro daño relacionado con operaciones de internet, Intranet, uso de sistemas de correo electrónico, para los clientes del asegurado u otros terceros ajenos a su empresa.
- Daños ocasionados por un error u omisión derivados de la instalación, mantenimiento o suministro a software o hardware.
- Pérdida de información electrónica.
- Costo de reparación de datos electrónicos.
- Interrupción a la información de tu propia red.
- Interrupción a la información de terceros Pérdida consecuencial.
- · Costos de Extorsión cibernética.
- Pérdida de activos digitales.
- Interrupción de negocios.
- Riesgos de nanotecnología.
- · Abuso de confianza.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Daños a mercancías.
- Perforación de pozos de agua e hidrocarburos
- Robo.
- Daños a embarcaciones, embarcaderos, atracaderos, malecones, dársenas, fondeaderos, pontones, marinas, estibadores, buzos, agentes marítimos y comerciantes de botes.

PVL - GMX Seguros Página: 4 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

- Riesgos Offshore/onshore.
- Daños a aeronaves, hangares, torres de comunicación y control, y pistas.
- La propiedad, gerencia u operación de: líneas aéreas, Aviones y vehículos aerodeslizadores, Aeropuertos o aeródromos, incluyendo el abastecimiento de combustible a aeronaves y la responsabilidad de control o supervisión aéreos, Satélites o naves espaciales, estaciones de lanzamiento y/o aterrizaje u otros riesgos espaciales.
- La construcción, reparación mantenimiento u otros trabajos dentro del perímetro de aeropuerto destinado a la circulación de aeronaves.
- Pérdida o daño a la carga en tránsito por un medio de transporte marítimo, aéreo o terrestre y durante el almacenamiento, en el curso ordinario del transporte de carga
- Daños a aeronaves, pistas, hangares y/o torres de comunicación.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y/o calidad convenidos.
- Operación de líneas de transmisión y/o distribución.
- Puesta en marcha y pruebas en caliente.
- Contaminación gradual y/o paulatina del ambiente.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños ambientales no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños ambientales en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños ambientales.
- Operación de depósitos de desechos o eliminación de residuos peligrosos como riesgo principal.
- Responsabilidades por la exposición a campos magnéticos, electromagnéticos o por radicación.
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas como cobertura stand alone o independiente
 - · Limpieza o remediación de sitios contaminados
 - Demoliciones de inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, incluye edificios en obra o construcción.

PVL - GMX Seguros Página: 5 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

- Responsabilidades derivadas de transporte con tracción eléctrica.
- Daños a ferrocarriles, trenes, rieles, monorrieles, furgones, vías, tranvías incluyendo los carriles
- Trabajos en minas.
- Actividades de demolición y el uso de explosivos no inherentes a los trabajos de construcción, se excluyen absolutamente.
- Responsabilidades por el transporte y almacenamiento de explosivos.
- Trabajos relacionados con gas natural, petróleo o derivados, instalación de ductos, suministro de gas natural, así como el corte y puesta en marcha.
- El presente seguro no incluye riesgos para los cuales existen los seguros especiales de responsabilidad civil: los de responsabilidad civil por el uso, propiedad o posesión de embarcaciones, aeronaves y vehículos terrestres de motor; así como para la operación de puertos o aeropuertos y para las actividades dentro de sus recintos.
- Pero sí cubre el uso de vehículos terrestres de motor destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no pueden legalmente ser usados en vías públicas. Por tanto, solamente quedan cubiertos los daños causados dentro de dichos inmuebles.
- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas como cobertura stand alone o independiente.
- Limpieza o remediación de sitios contaminados.
- Demoliciones de inmuebles afectados por los sismos de septiembre de 2017, incluye edificios en obra o construcción.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.
- Pagos ex gratia.
- Garantía calidad de los trabajos y/o servicios.
- RC Talleres.
- RC Estacionamiento.
- Transportación de materiales y/o residuos peligrosos.
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bombas y/o similares.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento a los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.

PVL - GMX Seguros Página: 6 de 7



Especificación que se adhiere y forma parte integrante de la póliza 004-74-07003809-0000-01

- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Pero sí cubre el uso de vehículos terrestres de motor destinados a su empleo exclusivo dentro de los inmuebles del Asegurado y que no pueden legalmente ser usados en vías públicas. Por tanto, solamente quedan cubiertos los daños causados dentro de dichos inmuebles.

La presente emisión se expide con base en la información declarada por el asegurado y/o el intermediario de seguros para la apreciación del riesgo. Si la información declarada no concuerda con los hechos importantes que sean o deban ser conocidos, GMX Seguros podrá declararla inválida conforme se establece en el Artículo 8° de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Asimismo, cuando se hayan realizado dos o más cotizaciones cubriendo un mismo riesgo y/o un mismo interés asegurable, por uno o más intermediarios de seguros, GMX Seguros dará validez a aquella en la que se confirme que contiene la información real del riesgo y a quien presente carta nombramiento a su favor expedida y firmada por el asegurado o su representante legal.

Las condiciones generales que forman parte de la presente póliza son las identificadas bajo el nombre: RC_Construcción_OC_01.01.19

PVL - GMX Seguros

Página: 7 de 7



Aviso de Cobro Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.

Aviso de Cobro:T27 - 41336 Fecha y Hora de Emisión:

16/03/2021 02:42:11 PM

Expedido en: AV. GUANAJUATO 602 -JARDINES DEL MORAL, LEÓN, C.P.37160,

GUANAJUATO, MEXICO

Expedido por: EMISIÓN - PVL

Prima N Recargo Derecho Subtotal	os:	\$ 10,695.00 \$ 0.00 \$ 350.00
Recargo Derecho Subtota	os:	\$ 0.00
Derecho Subtota	OS:	
Subtota		\$ 350.00
	:	,
11/A.	···	\$ 11,045.00
1. V.A	16%	\$ 1,767.20
Prima T	otal:	\$ 12,812.20
Descuei	nto Artículo 101:	(\$ 0.00)
Pago con descuento: NO APLIC		NO APLICA
Referencia Número:		
04210500262027338218		
Importe con letra: DOCE MIL OCHOCIENTOS		
DOCE PESOS 20/100 M.N.		

Moneda: MXN		
	Si paga con cheque	dehe ser a favor
	de GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	
-		
	Prima T Descuel Pago co Referen Importe DOCE F	Referencia Número: 042105002620273 Importe con letra: DOCE MIL DOCE PESOS 20/100 M.N. Moneda: MXN Si paga con cheque de GRUPO ME

En cualquier forma del pago de la prima, el comprobante que acredite que el asegurado ha realizado el pago, hará prueba plena, no obstante, lo anterior y a falta de este, el estado de cuenta en donde aparece dicho cargo presumirá el pago en tanto la institución entregue la factura correspondiente.

Al ejecutar su pago, solicite su factura de primas a su agente de seguros.

1.-Si paga con cheque debe ser a nombre de GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V. Anotar la leyenda de NO NEGOCIABLE para abono en cuenta beneficiario "PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN".

2.-Si su pago se realiza después del plazo de gracia, (como lo estipula la ley del contrato de seguro en el artículo 40) con siniestro ocurrido, el importe de la prima pagada será devuelta al asegurado mediante cheque nominativo a su favor, eximiendo de toda responsabilidad a GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V.

Bancos	Pesos	Dólares
BANCOMER	CIE 913839	CIE 913979
BANCOMER	CLABE: 012914002009138398	No aplica
SANTANDER	Contrato: 2501	Cuenta: 82500486214
BANORTE	CEP:142778	CEP:80664
SCOTIABANK	Servicio: 1728	Servicio: 1733
CITIBANAMEX	PA:8149/01	No aplica
MULTIVA	CTA: 6422063	No aplica

El importe del aviso de cobro podrá ser pagado en las ventanillas de sucursales bancarias mencionadas en la parte superior, favor de remitirse a las cuentas o convenios según la institución que corresponde a través de la referencia bancaria.

"PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN"

. (RUPO	MEXICANO) DE	SEGURO	DS, S.A	. de C.V	١.
-----	------	----------	------	--------	---------	----------	----

Transferencia Interbancaria SPEI

Fecha de Operación: 17-Mar-2021

Hora de Operación: 09:05:16 horas

> *****1223-CUENTA CONECTA Cuenta Origen:

BANBAJIO-1

Nombre del Ordenante: OSWALDO CORONA AMADOR

> Cuenta Destino: ********8398

Banco Destino: BBVA BANCOMER

GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA Nombre del Beneficiario:

importe: \$ 12,812.20 MN

Concepto de Pago: 04210500262027338218

> Referencia: 1547330

Número de Autorización: 163573

> Clave de Rastreo: BB154733008446

Agradecemos tu preferencia

Si no reconoces esta operación comunícate a nuestro Centro de Contacto.











Ubicanos: 🔠

